



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R

Tacna, 27 de enero de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 060-2016-ESPG-UPT, de fecha 25 de enero de 2016, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado, haciendo llegar para su ratificación Resoluciones Directorales que aprueban directivas de orden académico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, por Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para otorgar a nombre de la Nación los Grados Académicos de Maestro y Doctor;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el desarrollo de los cursos dirigidos;

Que, por Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado no conducentes a un grado académico;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° **682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.



Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro **RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R**

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académico con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, lo mismo que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva que normo el desarrollo de cursos dirigidos de lo Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que formo parte de lo presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Diplomados de lo Escuela de Postgrado de lo Universidad Privada de Tacna, lo misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de la Escuela de Postgrado y la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR

Jcc/gyt
Fs. 48



DR. RAFAEL F. SUÑO HALLASI
SECRETARIO GENERAL

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"



ESCUELA DE POSTGRADO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

OFICIO NRO. 060-2016-ESPG-UPT

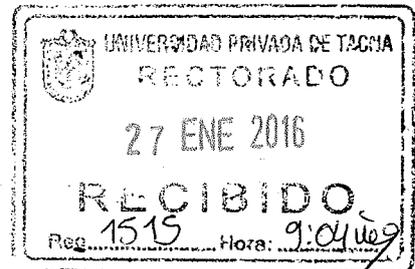
Tacna, 25 de enero de 2016

Señor Dr.:

Hugo CALIZAYA CALIZAYA

Rector de la Universidad Privada de Tacna.

Presente.-



ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

REF : OFICIO N° 021-2016-UPT/VRAC

Es sumamente grato dirigirme a usted para expresarle un respetuoso saludo, y a la vez manifestarle que se ha cumplido con levantar las observaciones de forma, realizadas por el Vice Rectorado Académico, a los instrumentos académicos de la Escuela de Postgrado, las cuales remito a su despacho para su aprobación correspondiente.

Los documentos que hacemos llegar a su despacho son:

- Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 005-2016-UPT/ESPG Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 006-2016-UPT/ESPG Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 007-2016-ESPT/ESPG Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 008-2016-UPT/ESPG Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 009-2016-UPT/ESPG Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Cs. Noribal J. Zegarra Alvarado
DIRECTOR

Adjunto lo indicado
c.c. Archivo
NZA/rmch.
Reg. N° 1515

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°687 -2015-ESPG-UPT
Tacna, 26 de diciembre de 2015

VISTA:

La propuesta de actualización y elaboración de la normatividad de la Escuela de Posgrado, presentada por Secretaria Académica Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel académico, encargada de normar y desarrollar los estudios de postgrado académico que conducen a los grados de maestro y doctor y que conducen a una certificación;

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, precisa que la Escuela de Postgrado tiene autonomía académica, normativa y administrativa;

Que, el Plan Estratégico 2012-2016 de la ESPG, establece como objetivo estratégico: "avanzar en un modelo de gestión basado en la autoevaluación y la mejora continua...", para lo cual es necesario revisar la normatividad académica y administrativa de la ESPG;

Que es necesario revisar, ordenar y actualizar la Directiva de Diplomados de la ESPG, normada por el Reglamento de Diplomado aprobado por Resolución Rectoral N° 450-2004-UPT-R de fecha 05 de noviembre de 2004;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la nueva Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

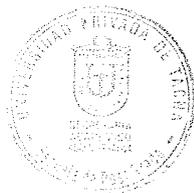
Artículo Tercero: **ELEVAR**, la presente Resolución a la instancia correspondiente para su ratificación.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación el cumplimiento de las normas instituidas en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.




.....
Dr. Cs. Noribal J. Zegarra Alvarado
DIRECTOR




.....
Dra. Marisol Candelario Arambulo Ayala
Secretaría Académica Administrativa (SAA)

Distribución: Rectorado, VRAC, OGEPAD, SAA de la ESPG, archivo.

 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE DIPLOMADOS</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 009-2016-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2016</p>	<p>Páginas 1 de 8</p>

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO**



**DIRECTIVA DE DIPLOMADOS
ESCUELA DE POSTGRADO**



**TACNA – PERU
2016**

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE DIPLOMADOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 2 de 8

Aprobación de documento

Elaboró	
SAA de la ESPG	
Revisó	
SAA	
Aprobó	
Consejo de la Escuela de Postgrado	

Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE DIPLOMADOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 3 de 8

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT

DIRECTIVA N° 009-2016-UPT/ESPG

1. Denominación.-

DIRECTIVA DE DIPLOMADOS

2. Finalidad.-

La presente directiva, tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado no conducentes a un grado académico, denominado DIPLOMADO que ofrece la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna

Los diplomados son estudios de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que respondan a necesidades concretas, atendiendo la demanda del contexto social.

3. Base Legal.-

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de matrícula, estudios y evaluación de la UPT
- Reglamento de diplomado de Postgrado de la universidad Privada de Tacna

4. Alcance.-

El cumplimiento de la presente directiva alcanza al Consejo de Escuela, Dirección y Secretaría Académica Administrativa de la ESPG;

5. Contenido.-

5.1 Del programa curricular del Diplomado

EL programa curricular puede ser realizado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE DIPLOMADOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 4 de 8

5.2 De la Formulación del proyecto de Diplomado

a. El proyecto de diplomado, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Denominación del programa de Diplomado
- Objetivos del diplomado
- Fundamentación legal y académica
- Perfiles del ingresante, egresado y docente
- Requisitos del postulantes
- Planes de estudio y sumillas
- Duración total y modular en semanas lectivas, horarios y número de créditos
- Evaluación del aprendizaje
- Cronograma
- Meta, cantidad mínima de cupos
- Coordinación, responsable de la gestión del proyecto
- Asistencia y certificación
- Ficha presupuestal

5.3 De los perfiles a ser considerados en el Diseño Curricular

- a. Perfil del postulante de acuerdo a los requisitos académicos de entrada para el diplomado elegido.
- b. Perfil del egresado de acuerdo a las características, conocimientos habilidades y actitudes que se alcancen cuando se concluya el Diplomado.
- c. Perfil del Docente de acuerdo al grado académico y experiencia en su especialidad.

5.4 Del contenido del Plan de estudios

- a. Denominación de las asignaturas o módulos, especificando número de horas teóricas y prácticas y número de créditos.
- b. Sumillas
- c. Competencia general
- d. Contenidos



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE DIPLOMADOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 5 de 8

- e. Estrategias didácticas
- f. Evaluación
- g. Referencias

5.5 De la duración

- a. La Duración mínima del diplomado corresponderá a no menos de veinticuatro créditos (384 horas), y máxima de acuerdo a la naturaleza de cada plan de estudios.

5.6 Del Programa de diplomado y plan de estudios

- a. La propuesta del programa de Diplomado y Plan de estudios será aprobado por el Consejo de Escuela de postgrado y con la ratificación del Consejo Universitario, previa opinión de la oficina de GPAD y OPLA.
- b. Toda modificación del Plan de estudios del Diplomado, deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela de Postgrado y con la ratificación del Consejo Universitario.
- c. La ESPG debe solicitar el registro de los programas de diplomados y sus respectivos planes de estudio aprobados y sus modificaciones posteriores en el Vice Rectorado Académico y en la Oficina de GPAD.

5.7 De los sílabos

- a. Los sílabos de las asignaturas del diplomado deben presentarse en el formato de la ESPG, donde se considera como mínimo:
 - Los datos generales
 - Competencia general
 - Desarrollo de contenidos
 - Metodologías o formas de aprendizaje
 - Criterios, técnicas e instrumentos de evaluación

5.8 De la Inscripción

- a. La inscripción es personal y el participante aceptara y cumplirá las disposiciones de la presente Directiva y las que señale la Escuela de Postgrado.



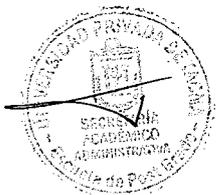
 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<h2>DIRECTIVA DE DIPLOMADOS</h2>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 009-2016-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2016</p>	<p>Páginas 6 de 8</p>

b. Los participantes deben presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Director de la ESPG
- Fotocopia autenticada o legalizada del título profesional o del grado de Bachiller.
- Copia fotostática simple del DNI.
- Dos fotografías recientes de frente tamaño carne, a color y fondo blanco.
- Recibo de pago por derecho del Diplomado.

5.9 Del Desarrollo del Diplomado

- a. Para la ejecución del programa de diplomado se designará un coordinador, quien será el responsable del cumplimiento de las metas, cronograma, y logística establecidos, y emitirá informes de evaluación al final del programa.
- b. El Director de Escuela es el responsable de la supervisión, por lo tanto no podrá ser coordinador, docente ni estudiante del diplomado.
- c. El coordinador hará registrar la asistencia en los formatos respectivos de la Escuela, así mismo entregara el formato de calificaciones al docente para que sea devuelto la semana siguiente de haber culminado la asignatura.
- d. El dictado de las asignaturas del diplomado estarán a cargo de académicos de la UPT y/o académicos externos, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener perfil y título profesional de acuerdo a la naturaleza del diplomado.
 - Tener experiencia profesional no menor de dos años en el área de la asignatura.
 - Haber ejercido la Docencia universitaria.
- e. Culminado el diplomado, el coordinador elevara un informe académico-administrativo al Director de la Escuela de Postgrado, adjuntando lo siguiente:
 - Registro de asistencias
 - Cuadro consolidado de notas de las diferentes asignaturas.
 - Actas finales deben estar firmadas por el docente, Secretario Académico y Director de la Escuela de Postgrado, las mismas que serán llenadas por



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE DIPLOMADOS</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 009-2016-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2016</p>	<p>Páginas 7 de 8</p>

duplicado, debiendo consignar los promedios finales, para luego enviar una copia a la Oficina de GPAD.

- f. El coordinador elaborara un informe final para proceder a la liquidación financiera, antes de proceder al pago último de sus honorarios.

5.10 De los requisitos para obtener el Diploma

Para la obtención del diploma, el participante deberá cumplir con:

- Un mínimo de 80% de asistencia
- Obtener una calificación aprobatoria vigesimal de trece punto cinco (13.5) en cada una de las asignaturas.
- Toda evaluación con fracción igual o superior a 0.5 es redondeada al entero inmediato superior, solamente en el promedio final.
- Los participantes que no logren la asistencia y calificación aprobatoria solo pueden solicitar una certificación de participación en el diplomado.
- El Diploma que entrega la ESPG es el autorizado y estandarizado por Secretaria General de la UPT, firmado por el Director de la ESPG y el Rector de la UPT.
- En la parte posterior del diploma se registra el plan de estudios indicando nombre, duración, y créditos de cada asignatura.



5.11 De los ingresos del diplomado

- a. Los costos en que incurre el diplomado serán cubiertos íntegramente con los recursos provenientes del mismo programa.
- b. Los ingresos derivados del diplomado son administrados por la ESPG conforme a lo estipulado en las normas para actividades producción y prestación de servicios.
- c. Si un estudiante abandona un programa de diplomado, no tendrá derecho a la devolución de los pagos realizados.
- d. Si el diplomado no cuenta con el número mínimo de participantes puede ser suspendido, cancelado o renegociado.

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE DIPLOMADOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 8 de 8

- e. En el caso de que se cancele el programa del diplomado, el importe de inscripción será devuelto al participante.

Disposiciones complementarias

Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la escuela de Postgrado, y en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Tacna, Enero de 2016

